



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

709

"Por la cual se hace efectiva la orden de suspender provisionalmente en el ejercicio de su cargo a un educador"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, mediante providencia de primera instancia debidamente ejecutoriada, de fecha 27 de diciembre de 2016, resolvió imponer al señor FRANCISCO TOMAS CASTELLÓN CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.937.142, la sanción de suspensión del cargo de DOCENTE DE AULA, CÓDIGO 9001, NIVEL SECUNDARIA – ÁREA DE MATEMÁTICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMÁTICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE ARJONA-BOLÍVAR, por el lapso de un (1) mes

Que mediante oficio GOBOL-16-044854 de fecha 29 de diciembre de 2016, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dra. NOHORA SERRANO VAN-STRALHEM, remite al Gobernador del Departamento de Bolívar, copia de la providencia de primera instancia debidamente ejecutoriada, proferida dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número OD-0107-1016, mediante la cual se impuso sanción disciplinaria consistente en SUSPENSIÓN del cargo DOCENTE DE AULA, CÓDIGO 9001, NIVEL SECUNDARIA – ÁREA DE MATEMÁTICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMÁTICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE ARJONA-BOLÍVA, por el lapso de un (1) mes, con fundamento en las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de esa providencia, la que quedó ejecutoriada el día 27 de diciembre de 2016, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento de los artículos 45,46,172 y 173 de la ley 734 de 2002"

Que según el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, el educador sancionado continúa vinculado a ésta entidad en el mismo cargo en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de sanción

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Hacer efectiva la sanción de SUSPENSIÓN del cargo de DOCENTE DE AULA, CÓDIGO 9001, NIVEL SECUNDARIA – ÁREA DE MATEMÁTICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMÁTICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE ARJONA-BOLÍVA, por el lapso de un (1) mes, impuesta a FRANCISCO TOMAS CASTELLÓN CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.937.142, de conformidad con lo decidido en fallo de primera instancia de fecha 27 de diciembre de 2016, emanado de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar

Artículo 2. Envíese copia del presente acto a la Oficina de Control Disciplinario, Unidad de Talento Humano, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

02 MAYO 2017

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Juridica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

OSCAR A. MARIN VILLALBA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

- Vo.Bo.: Robinson Mendoza Arniega
Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos
Revisó: Zoila Moreno Baena
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Ariel Castilla Alcalá
Fecha: 31-mar-17
Sub secretario Administrativo y Financiero
Profesional Especializado Talento Humano
Profesional Universitario Talento Humano
Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Técnico Operativo Planta de Personal